REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolú Sucre, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).-

EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO: AGUSTIN SEGUNDO LICONA TAPIA
RADICADO Nº 2022-0013

Vista y comprobada la nota de secretaria que antecede entra el Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda.

De conformidad con el **artículo 286 del Código General del Proceso**, Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Se tiene entonces que procede -mediante un auto complementario- la corrección de una providencia para subsanar los errores aritméticos y de omisión, alteración o cambio de palabras.

En el caso de marras, en la parte motiva y resolutiva de la providencia de fecha 23 de marzo de 2022, dictada dentro del proceso citado en la referencia, involuntariamente se incurrió en un error aritmético al momento de hacer la trascripción de los intereses corrientes del pagare No . 063806100005528, y que de igual manera fue advertido por la parte demandante

Por las anteriores consideraciones se,

RESUELVE:

CORRÍJASE los numerales primero, de la parte resolutiva de la providencia de fecha 23 de marzo de 2022, y en consecuencia quedará así:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA contra el señor AGUSTIN SEGUNDO LICONA TAPIA, y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, así:

Pagare No 063806100004465, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 4.464.468) como capital insoluto, por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE como concepto de intereses corrientes causados a la tasa 8.93% E.A., desde el 18 de noviembre del año 2020 hasta el 26 de enero del año 2022, por la suma de SEICIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE por concepto de intereses moratorios causados desde el 28 de enero del año 2022 y

hasta que se verifiqué el pago total de la obligación, más la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 254.062) por otros conceptos contenidos en el pagare.

Pagare No 063806100005528, por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 9.902.337) como capital insoluto, más la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 849.928) como concepto de interés corriente causado al 8.58% E.A., desde el 10 de diciembre de 2020 y hasta el 26 de enero del año 2022, más la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($ 576.224) por concepto de interés moratorio causado desde el 27 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación,más la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE ($ 343.813) por otros conceptos contenidos en el pagare

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

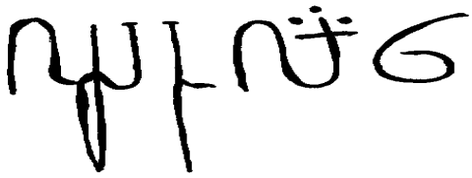

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ